



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HACE SABER A: VÍCTOR HUGO DÍAZ ORJUELA, **A LAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL**; EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR **EL DOCTOR ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO**, MAGISTRADO PONENTE DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Radicación n.º 11001-02-03-000-2022-00743-00 Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Conforme al ordenamiento legal que rige la acción de tutela, se ADMITE la instaurada por Luis Fernando Soto Guillén contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, la que se hace extensiva a la Sala de Casación Penal de esta Corte. Téngase como prueba la documental aportada vía e-mail con la demanda. Por la Secretaría de esta Sala entérese de la presentación del presente amparo por el medio más expedito, a las partes y a los intervinientes en el proceso penal con rad. No. 2010-00085, interno Sala Penal Corte 58141, para que puedan además de ejercer su derecho de defensa y de contradicción, rendir el informe al que alude el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 en el término de un (1) día. Contabilícese este lapso por Secretaría a partir del día siguiente a la notificación. La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del trámite antes referido, deberá remitirlo con carácter URGENTE a la Secretaría de esta Corporación completamente escaneado, o por lo menos, las decisiones que se están cuestionando a través del amparo, PUES EL MISMO SÓLO SE PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO. Se reconoce personería al abogado Jesús Herrera García, para que ejerza la representación de la parte aquí interesada en los términos del poder que le fue conferido. Radicación n.º 11001-02-03-000-2022-00743-00 Finalmente, no se accede al decreto de la medida provisional solicitada, como quiera que no se reúnen los supuestos de hecho contemplados en el artículo 7º ibidem. Por secretaría certifíquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión **LA COPIA DE CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO; COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

**SE FIJA EL 09 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 09 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL